

TRADUTTORE TRADITORE :
A PROPÓSITO DE POLIBIO, XXI, 42, 22*

Denis ÁLVAREZ PÉREZ-SOSTOA**

Résumé. – Les otages livrés à Rome comme garantie d'un accord devaient remplir des conditions spécifiques généralement omises par les sources écrites. Parmi celles-ci, l'âge devait être un des facteurs à prendre en compte, spécialement face à la possibilité d'une captivité prolongée en Italie. Une erreur dans la traduction du livre XXI de Polybe sur l'âge des otages dans le traité d'Apamée a conditionné une partie des études récentes sur les otages dans l'antiquité classique. Ce travail, en corrigeant cette erreur de traduction, essaie de délimiter à travers les maigres informations directes et indirectes transmises par les sources classiques le rang d'âge dans lequel les otages devaient se situer pour pouvoir être pris comme tels.

Abstract. – The hostages delivered to Rome as a guarantee at the time of ensuring any sort of established agreement had to fulfill several specific conditions generally omitted by the written sources. Among these, age was the most important factors, especially in relation to expected lengthy captivity in Italy. A mistake in the translation of Polybius's book XXI on the age of the hostages in the treaty of Apamea has conditioned some of the modern studies on the hostages in classical antiquity. This work, after correcting this mistake and focussing on what little direct and indirect information was transmitted by the classical authors, tries to establish the target age that could be placed upon the hostages to be able to be admitted as such.

Mots-clés. – République romaine, traités, otages, âge.

* Quisiera agradecer al profesor J.-P. Bost las oportunas correcciones y comentarios efectuados al primer borrador de este trabajo.

** Ausonius, Université Michel de Montaigne-Bordeaux 3, alvarez.sostoa@yahoo.com ; este artículo se inscribe dentro del programa de perfeccionamiento postdoctoral en el extranjero del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco. Forma parte, asimismo, del proyecto « HAR2010-21893: El discurso sobre el imperio en la República romana: Estrategias de dominación en la oratoria diplomática ».

1. – INTRODUCCIÓN : UN ERROR DE TRADUCCIÓN

Tras la victoria en Apamea sobre Antíoco III el Grande, rey de Siria, en el año 188 a.C.¹ Roma impuso unas severas condiciones al monarca siguiendo los primeros acuerdos postulados tras la derrota sufrida por éste en Magnesia en el año 189 a.C. Las sanciones contemplaban disposiciones económicas, territoriales, militares y personales, destacando entre estas últimas la obligatoriedad de entregar 20 rehenes con los que asegurar la globalidad del tratado. Dada la importancia del acuerdo, no es de extrañar el que estos rehenes tuvieran que ajustarse a unas características concretas, motivo por el cual, entre otros factores, se especificaban con precisión los parámetros de edad que debían respetar. El pasaje de Polibio de la edición de la Loeb correspondiente al tratado en cuestión dice lo siguiente² :

ὀμήρους δὲ «εἴκοσι» διδότην Ἀντίοχος, δι' ἑτῶν τριῶν
ἄλλους ἀνταποστέλλων, μὴ νεωτέρους ἑτῶν
ὀκτωκαίδεκα μηδὲ πρεσβυτέρους **τετταράκοντα πέντε**.

Por su parte, el texto de Livio, que sigue a su vez la obra de Polibio, indica³ :

*obsides Romanis viginti dato et triennio mutato, ne minores octonum denum annorum neu maiores **quinum quadragenum**.*

Sorprendentemente, la traducción de la Loeb de Paton a este pasaje dice « Antiochus shall give twenty hostages, replacing them every three years, not below eighteen years of age and **not above forty** ». Partiendo de este error en la traducción del texto del historiador de Megalópolis persiste entre algunos historiadores modernos una importante discrepancia que llama poderosamente la atención. C.L. Walker, S. Elbern y, recientemente, J. Allen, mencionan que, según el testimonio de Polibio, los rehenes exigidos por los romanos debían contar entre 18 y 40 años de edad mientras que Livio, como señala la cita, especificaba como edad tope los 45 años. C.L. Walker incluso atribuye el error al historiador de Padua y a una incorrecta interpretación del texto polibiano⁴. Por su parte, F.W. Walbank, probablemente el mejor especialista en la obra del historiador de Megalópolis, al darse cuenta de la diferencia notificó en su famoso comentario que « Paton makes the maximum age 40 instead of 45 »⁵.

Es evidente, por tanto, que el error de estos historiadores deriva directamente de esta traducción. Esta notoria discrepancia debida a la errónea redacción de Paton, resulta aún más significativa pues según las palabras del historiador francés E. Will, la paz de Apamea es el

1. Entre otros, véanse M. HOLLEAUX, « Rome and Antiochus » in *The Cambridge Ancient History*, vol. VIII, Cambridge 1954², p. 199-240 ; É. WILL, *Histoire politique du monde hellénistique (323-30 av. J.-C.)*, vol. II, Nancy 1967, p. 185-200 ; y, E. PALTIEL, « The Treaty of Apamea and the Later Seleucids », *Antichthon* 13, 1979, p. 30-41.

2. Pol., XXI, 42, 22. W.R. PATON trad., *Polybius. The Histories V, books XVI-XXVII*, Londres 1960², p. 336-339. Así mismo, T. BUTTNER-WOBST, *Polybii Historiae vol. IV, libri XX-XXXIX – Fragmenta*, Teubner 1963, p. 84.

3. Liv., XXXVIII, 38, 14-15.

4. C.L. WALKER, *Hostages in Republican Rome*, Tesis Doctoral, Cambridge 1980, p. 39 ; S. ELBERN, « Geiseln in Rom », *Athenaeum* 78, 1990, p. 108 ; y J. ALLEN, *Hostages and Hostage-taking in the Roman Empire*, Cambridge 2006, p. 13.

5. F.W. WALBANK, *A Historical Commentary on Polybius*, Oxford 1957-1979, vol. II, p. 162.

acuerdo más largo, más detallado y más completo de toda la antigüedad clásica⁶. Efectivamente, el tratado de Apamea es junto al establecido en el año 202 a.C. entre Roma y Cartago tras la batalla de Zama y el del año 189 a.C. entre Roma y la Liga Etolia⁷, uno de los tres únicos casos en los que se menciona de forma directa el rango de edad a cumplir por los rehenes exigidos por Roma.

Frente a estos testimonios directos, en la mayoría de las ocasiones son los testimonios indirectos los únicos que nos permiten ofrecer ciertas pautas para delimitar la edad de los rehenes. En este sentido, podemos intuir la edad de los rehenes gracias al uso de términos, vocablos o apelativos que ofrecen alguna característica relacionada con su estatus o con la relación que éstos tenían para con los donantes.

2. – INDICIOS DIRECTOS : LOS TRATADOS DE ZAMA, LA LIGA ETOLIA Y APAMEA

Es justamente a partir del análisis de los tres tratados principales que se pueden ofrecer algunas pinceladas que permiten delimitar con mayor exactitud el rango de edad que los romanos podían exigir. Así, tras la derrota en Zama, Roma impuso unas exigentes condiciones a los cartagineses por medio de Cornelio Escipión. En consecuencia, Cartago se vió obligada a pagar una alta indemnización de guerra, 200 talentos de Eubea anuales durante un período de 50 años, y tuvo que devolver todos los prisioneros de guerra y los desertores que hubieran caído en sus manos a lo largo de la guerra. Por último, según el testimonio de Polibio y Tito Livio, debía enviar un grupo de 100 rehenes que elegiría el propio Escipión con unas edades comprendidas entre los 14 y los 30 años de edad⁸. Apiano, por el contrario, menciona la cifra de 150 rehenes y una sanción económica de 250 talentos euboicos anuales, si bien omite el período durante el cual Cartago tendría que hacer frente al pago de dicha cuantía⁹.

Los etolios, por su parte, se vieron obligados a devolver a Roma y a sus aliados todos los desertores, esclavos y prisioneros de guerra que tuvieran en su poder y, caso de que en un futuro aparecieran más, deberían proceder en consonancia. Asimismo, debían entregar 40 rehenes cuya edad debía estar comprendida en una franja de entre 12 y 40 años de edad. Los rehenes quedarían en poder de Roma durante un período de seis años, se custodiarían en la propia *Urbs*

6. E. WILL, *op. cit.*, p. 185.

7. Para las cuestiones relacionadas con este tratado cf. M.J. MOSCOVICH, « A note on the Aetolian treaty of 189 B.C. » in J.A.S. EVANS ed., *Polis and imperium : Studies in honor of Edward Togo Salmon*, Toronto 1974, p. 139-144.

8. Pol., XV, 18, 8 ; Liv., XXX, 37, 6.

9. App., *Lyb.*, 54. Para las cuestiones relacionadas con esta discrepancia véanse, entre otros, E. TÄUBLER, *Imperium Romanum : Studien zur Entwicklungsgeschichte des römischen Reichs*, Leipzig 1913, p. 40, n.1 y p. 190 ss. ; G. DE SANCTIS, *Storia dei Romani*, vol. III, Florencia 1956-1969², p. 616-623 [Fratelli Bocca Editori, Turín 1907-1923] ; A. AYMARD, « Les otages carthaginois à la fin de la deuxième guerre punique » in *Études d'Histoire ancienne*, Paris 1967, p. 436-450 [= *Pallas* 1, 1953, p. 15-36] ; M.J. MOSCOVICH, « Hostage Regulations in the Treaty of Zama », *Historia* 23, 1974, p. 417-427 ; C.L. WALKER, *op. cit.*, p. 65 ; F.W. WALBANK, *op. cit.*, p. 470.

y, además, caso de que alguno falleciera durante el cautiverio debería ser sustituido por otro. Una última condición impuesta por Roma especificaba que los rehenes no podían ser ni un pretor (στρατηγός / *praetor*), ni un jefe de la caballería (ἵππαρχος / *praefectus equitum*), ni un escriba público (δημοσίου γραμματεὺς / *scriba publicus*) ni nadie que ya anteriormente hubiera sido rehén en Roma¹⁰, por lo que se da a entender que ya con anterioridad había existido algún tipo de acuerdo entre Roma y la Liga Etolia y que éste había sido ratificado con la entrega de rehenes¹¹.

Finalmente, atendiendo al texto griego concerniente al tratado de Apamea, los 20 rehenes a consignar por el monarca sirio debían contar entre 18 y 45 años de edad y tendrían que ser cambiados cada tres años. Este proceso de renovación, conocido como *mutatio obsidum*, garantizaría la permanencia del global de los rehenes mientras su utilidad como garantía siguiera en vigor¹². En el grupo de los 20 rehenes debería estar incluido el hijo del rey, el futuro Antíoco IV Epífanes, siendo éste además el único de los rehenes que no podría ser reemplazado¹³. Conviene subrayar que el hijo de Antíoco III era menor que la edad dispuesta por la cláusula general¹⁴.

Fuera de estos tres casos en concreto ningún otro tratado de la antigüedad ofrece tales detalles. Tan solamente, y como elemento de comparación, conviene recordar que tras la victoria de Emilio Paulo en Pidna, Roma obligó a los líderes macedonios a enviar a sus hijos a la *Urbs* en compañía del rey Perseo y de sus familiares, unos jóvenes que según Livio debían ser mayores de 15 años¹⁵. Por otra parte, según el testimonio de Silio Itálico, la célebre Cloelia, probablemente el rehén más famoso de toda la antigüedad greco-latina, todavía no habría

10. Pol., XXI, 32, 10, detalla que estos serían elegidos por los propios romanos, οὐς ἂν Ῥωμαῖοι προορίνωσιν, mientras que Liv., XXXVIII, 11, 6-7, apunta que la elección correría a cargo del propio cónsul, *arbitratu consulis Romanis*.

11. Por desgracia no tenemos constancia de dicho hecho. Quien mejor ha estudiado las diversas posibilidades es M.J. MOSCOVICH, « A note on the Aetolian... », *art. cit.*

12. La cuestión de la *mutatio obsidum* fue motivo de amplios debates varias décadas atrás, si bien es cierto que todavía de vez en cuando vuelve a ser objeto de revisión. Véanse, por ejemplo, H. NISSEN, *Commentatio de pace anno 201 a. Chr. Carthaginiensibus data*, Tesis Doctoral, Marburg 1870, p. 10 ; S. GSELL, *Histoire ancienne de l'Afrique du Nord*, vol. III, Paris 1913-1928, p. 623 ; A. AYMARD, « Les otages carthaginois... », *art. cit.*, p. 445-446 ; M.J. MOSCOVICH, « A note on the Aetolian... », *art. cit.*

13. Pol., XXI, 42, 22 ; Liv., XXXVIII, 38, 9-15 ; Diod., XXIX, 10 ; App., *Syr.*, 38-39 ; Zonar., IX, 20. El único que especifica la cláusula concerniente al hijo del rey sirio es Apiano.

14. Pol., XXXI, 2, 5. Posteriormente, tras el fallecimiento de Antíoco III en el año 187 a.C. le sucedió en el trono su hijo Seleuco IV. Éste, en una fecha incierta cercana al año 176 a.C. decidió sustituir a su sobrino Antíoco, que seguía residiendo en Roma, por su propio hijo, el futuro Demetrio I Sóter el cual había nacido hacia el año 187 a.C. y, por tanto, contaba con apenas diez años de edad en el momento de su envío a la *Urbs*. Cf. M.J. MOSCOVICH, « Hostage princes and Roman Imperialism in the second century BC », *EMC* 27, 1983, p. 297-309.

15. Liv., XLV, 32, 3.

cumplido los 12 años cuando fue enviada a Porsenna¹⁶. En ambos casos, tanto en el de los jóvenes macedonios como en el de Cloelia, las edades de los jóvenes tienen cabida en el rango de edades planteado por los tres tratados principales.

Por tanto, tomando los tres ejemplos en conjunto, los rehenes debían tener entre 12 y 45 años de edad. En el caso de los rehenes etolios, la edad tope de la cláusula era de 40 años, cuestión que no plantearía demasiados problemas teniendo en cuenta que el período de confinamiento iba a ser de seis años como máximo. En el caso de los rehenes sirios, gracias a la inclusión de la cláusula de renovación trienal tampoco existiría un gran problema dado que, hipotéticamente y caso de producirse, aquellos destinados a entrar en el último turno de renovación alcanzarían la edad de 63 años. Ante todo se debe puntualizar que es una precisión añadida que únicamente se contempla en el tratado de Apamea, una medida preventiva, bien calculada y estudiada y con miras a mantener en total vigencia el valor de los rehenes en el momento de efectuar el intercambio. Obviamente, es posible que para evitar el excesivo envejecimiento o el posible fallecimiento de alguno de los detenidos eligieran en cada turno de renovación a los de mayor edad.

Pero al mismo tiempo y, sin duda alguna, es la cuestión que más controversia ha suscitado, especialmente en el caso de los rehenes púnicos, máxime si tenemos en cuenta que salvo contadas excepciones los historiadores modernos tampoco han prestado excesiva atención a la importancia de los rehenes en la antigüedad clásica, centrándose principalmente en analizar los motivos y las razones que impulsaban a Roma a exigir rehenes o bien en estudiar las principales características de los rehenes¹⁷. Aún así, dada la discrepancia existente entre las noticias de Polibio y Livio, por un lado, y la de Apiano por la otra, y el prolongado cautiverio de los rehenes cartagineses en Italia hay quien ha tratado de extrapolar el procedimiento de renovación de rehenes del tratado de Apamea al de Zama¹⁸.

Ciertamente, el pacto romano-cartaginés del año 202 a.C. supone todo un reto a la hora de poder explicar la presencia de rehenes cartagineses en Roma a lo largo de toda la primera mitad del siglo II a.C. Lo cierto es que según Tito Livio Cartago envió embajadas hasta en dos ocasiones pidiendo el regreso de sus rehenes, la primera en el año 199 a.C.¹⁹ y la segunda en el año 181 a.C.²⁰ En ambos casos el historiador patavino relata que Roma devolvió 100 rehenes púnicos. Además, Livio refiere la presencia de al menos un rehén cartaginés en Roma en una fecha tan avanzada como el año 168 a.C.²¹ Como se ha visto, los acuerdos de Zama planteaban

16. Sil.Ital., *Pun.*, X, 492-493.

17. En general, véanse, C.L. WALKER, *op. cit.* ; S. ELBERN, *art. cit.* ; E. GARCÍA RIAZA, *Celtíberos y Lusitanos frente a Roma : diplomacia y derecho de guerra*, Vitoria 2002, p. 175-191 ; J. ALLEN, *op. cit.*

18. Véanse entre otros, A. AYMARD, « Les otages carthaginois... », *art. cit.* ; M.J. MOSCOVICH, « Hostage Regulations... », *art. cit.*

19. Liv., XXXII, 2, 3.

20. Liv., XL, 34, 14.

21. Liv., XLV, 14, 5. Masgaba, uno de los hijos de Masinisa, plantea la posibilidad de que se entregue a Hannón, hijo de Amílcar, en sustitución de un rehén cuyo nombre precisamente se encontraría en la laguna existente en el texto liviano.

el envío de 100 (o 150) rehenes mientras que las dos embajadas consiguen la devolución de un total de 200. Por otra parte, el rango de edad de los rehenes entregados en el año 202 a.C. pasaría a ser de entre 48 y 64 años en el año 168 a.C., fecha de la última referencia conocida. Este rango sería aún más elevado si, como algunos han querido ver, los rehenes fueron entregados para la totalidad del período de 50 años en los que se debería pagar la indemnización económica²². Lo que parece evidente es que ante el silencio de nuestras fuentes, la existencia de una medida que paliara las posibles y esperables defunciones de los rehenes cartagineses en Italia estaría más justificada en este caso. Esta cuestión adquiere mayor relevancia si tenemos en cuenta que el paso del tiempo conlleva además la pérdida gradual del valor de los rehenes entregados en el año 202 a.C.²³ Obviamente, el cambio en las esferas dirigentes y en la vida política de Cartago supone que el ascendiente de unos rehenes entregados a finales del siglo III a.C. no fuera el mismo medio siglo más tarde. No obstante, también es cierto que el único tratado que contempla una cláusula de *mutatio obsidum* es el de Apamea y, por tanto, parece más creíble el intercambio de rehenes motivado exclusivamente por la situación política concreta de cada momento, como acertadamente sugiriera M.J. Moscovich²⁴.

3. – LA EDAD DE LOS REHENES : INDICIOS INDIRECTOS

Además de la información precisada por los tratados, otro cúmulo de palabras o expresiones sirven como elemento definitorio para la edad de los rehenes. En primer término destacan aquellas palabras con claro significado militar como, por ejemplo, *eques* o *miles* que, obviamente, limitan a la edad militar la edad mínima de las personas así denominadas.

Otro grupo de sustantivos, con un significado familiar mucho más evidente como *filius* o τέκνον, ofrecen un tipo de información más específica. Este segundo conjunto es, con diferencia, más amplio que el primero si bien no todas las referencias a la filiación de los rehenes son lo suficientemente detalladas como para poder especificar su edad real. Por el contrario, casi siempre únicamente especifican la relación existente entre el donante y el propio rehén²⁵.

22. Efectivamente, en este caso extremo el rango de edad podría incluso ascender a una franja de entre 64 y 80 años de edad, cuestión harto improbable.

23. Propuesta ya señalada por A. AYMARD, « Les otages barbares au debut de l'Empire », *JRS* 51, 1961, p. 140-142.

24. M.J. MOSCOVICH, « Hostage regulations... », *art. cit.*, p. 427. Para los posibles casos en el mundo griego véase R. LONIS, « Les otages dans les relations internationales en Grèce classique », *Mélanges offerts à Léopold Sédar Senghor*, Dakar 1977, p. 229-230.

25. C.L. WALKER, *op. cit.*, p. 35 ; S. ELBERN, *art. cit.*, p. 108 ; J. ALLEN, *op. cit.*, p. 14.

Los términos más comunes usados por los autores en lengua latina que sirven para definir la relación existente entre el donante y el rehén son *filius*²⁶ y *liber*²⁷. En griego, en cambio, el rango de palabras que es posible identificar es mucho más amplio y variado, destacando el uso de νέος²⁸, παῖς²⁹, τέκνον³⁰, υἱός³¹, μειράκιον³², βρέφος³³ y el inusual ὠροαῖος³⁴. Además de los recién citados, las fuentes clásicas se sirven de otros sustantivos y adjetivos con los que es posible, siempre hasta cierto punto, limitar el rango de edad de los rehenes. Así, la heroína Cloelia es denominada como *virgo*³⁵, precisamente el mismo nombre elegido por Livio para describir a una de las jóvenes rehenes hispanas liberadas por Cornelio Escipión tras la toma de *Carthago Nova* en el año 209 a.C.³⁶ Además, se señala que la joven hispana estaba prometida a un hombre llamado Alucio a quien el historiador patavino define como *adulescens*³⁷. Finalmente y con cierta frecuencia, junto a estas expresiones se puede encontrar el adjetivo *iuvenis*³⁸.

Como regla general, la elección de niños no es frecuente, a pesar de que en ciertos episodios es bastante evidente que nuestras fuentes aluden a ellos. Según los autores grego-latinos, parece que la petición de niños en calidad de rehenes era práctica frecuente entre los cartagineses como los eventos de las campañas hispanas de la II Guerra Púnica sugieren : en primer lugar tras la captura de los rehenes hispanos en Sagunto en el año 217 a.C. y, posteriormente, en *Carthago Nova* en el año 209 a.C. En ambas ocasiones, los Escipiones recuperaron todos los rehenes hispanos depositados por los cartagineses en las dos ciudades y los autores clásicos mencionan expresamente la presencia de niños entre éstos. Así, en el plan preparado por Abélux para extraer los rehenes depositados en Sagunto Livio hace uso del sustantivo *pueros* para referirse

26. Liv., XXXIII, 13, 14 ; Caes., *B.G.*, II, 13, 1 ; Eutrop., III, 3 ; Just., XLII, 5, 6 ; Ps.Aur.-Vict., *Vir.*, LI, 2 ; Oros., IV, 20, 2. Al igual que en los siguientes ejemplos, salvo excepción, me limitaré a ofrecer el nominativo singular.

27. Liv., XXVII, 17, 1 ; Caes., *B.G.*, I, 31, 12 ; Flor., I, 40, 28 ; Frontin., *Strat.*, III, 4, 1.

28. Pol., XXXVI, 5, 7 ; Zonar., IX, 8, 4-5.

29. App., *Lib.*, 76 ; Plut., *Fam.*, IX, 5 ; Cass. Dio, XVI, 57, 43 ; Dexipp., *FrGrHist*, C, 7, 2 ; Procop., *De bellis*, III, 4, 13.

30. Pol., XXVIII, 4, 7.

31. Pol., XXX, 17, 1 ; App., *Hann.*, 47 ; Eunap., *Fr.*, 19.

32. App., *B.C.*, I, 38.

33. App., *B.C.*, I, 44.

34. Polyæn., V, 3, 4.

35. Liv., II, 13, 6 y *Per.*, II, 14 ; Cic., *Off.*, I, 18, 61 ; Ps.Aur.-Vict., *Vir.*, XIII, 1-4.

36. Liv., XXVI, 50, 1 ; Val.Max., IV, 3, 1.

37. Liv., XXVI, 50, 2.

38. Liv., XXI, 21.13. Como elemento comparativo se puede citar el caso de Antíoco III de Siria y Filipo V de Macedonia que ascendieron al trono en los años 223 a.C. y 221 a.C. con 19 y 17 años respectivamente y a quienes Polibio define como unos jóvenes que apenas habían dejado atrás la niñez, Pol., V, 34, 2 : Ἀντιόχου δὲ καὶ Φιλίππου τῶν διαδεδεγμένων τὰς ἀρχὰς παντάπασι νέων καὶ μόνον οὐ παίδων ὑπαρχόντων. Posteriormente, al referirse a que la actitud y los hechos de Antíoco III podían ser considerados como consecuencia de su juventud Polibio se sirve con frecuencia de la expresión αὐτοῦ διὰ τὴν ἡλικίαν, así en V, 41, 1 ; 42, 6 y 45, 7.

a los mismos³⁹. Las noticias referentes a la toma de *Carthago Nova* mencionan que el general romano encontró entre los rehenes a las mujeres y a los hijos de los reyezuelos hispanos. En este episodio en concreto parece evidente que la elección de los términos *παῖς*⁴⁰, *θυγατήρ*⁴¹ y *filia*⁴² evocan al mismo tiempo la relación paterno-filial existente entre los rehenes y quienes los habían entregado y la edad de los mismos. La actitud de Escipión, amable y solícita para con el bienestar de los rehenes recuperados, hasta tal punto que según Polibio hizo llamar a los niños y los acarició en tanto los consolaba, muestra de forma evidente su verdadera naturaleza, pues parece claro que un general romano de 24 años no acariciaría a los hijos ya crecidos de un reyezuelo hispano, algunos de los cuales es posible que fueran de una edad próxima a la suya propia⁴³.

Tampoco cabe ningún tipo de duda en lo referente a los retenidos por Sertorio en Osca porque es incuestionable que se trataría de niños, denominados *παῖδες* por Plutarco, destinados a recibir un tipo de educación filorromana⁴⁴.

En el período final de la República la situación muestra un cuadro completamente diferente. Las circunstancias por las que atraviesa Roma sugieren un cambio radical en la actuación de los romanos respecto a los rehenes. La excepcionalidad de la situación motivó el que con cierta frecuencia los objetivos pasaran a ser los hijos o los familiares más cercanos de alguno de los bandos contendientes en las Guerras Civiles, rompiendo así con una tradición en la que los rehenes únicamente eran extranjeros. El primer caso lo encontramos durante la revuelta comandada por Catilina en el año 63 a.C. cuando los conspiradores intentaron hacerse con los hijos de Pompeyo⁴⁵. Destaca en segundo lugar el envío de los hijos de Marco Antonio y Lépido al Capitolio para garantizar la seguridad de los asesinos de César allí refugiados, probablemente el caso más llamativo de todos los que se pueden encontrar en el ámbito romano⁴⁶. Finalmente, conviene recordar que Augusto recibió en calidad de rehenes a los familiares de Fraates IV rey de Partia. Estrabón nos informa que el rey parto le remitió a cuatro de sus hijos con sus esposas y a cinco de sus nietos, todos los cuales fueron usados como símbolo de los logros diplomáticos en política exterior de Augusto⁴⁷.

39. Liv., XXII, 22, 17. Pol., III, 98, 1, se refiere a ellos como *υἱεῖς*, que especifica su relación con los donantes y no tanto la edad real de los rehenes. De todas formas, la elección de *pueros* en lugar de *filios* me hace pensar que en realidad se trataba de niños pequeños. Cf. también Liv., XLV, 35, 1-3.

40. Pol., X, 18, 3.

41. Pol., X, 18, 13.

42. Liv., XXVI, 49, 11-16. Flor., I, 22, 40, los define como *pueros puellasque*.

43. Pol., X, 18, 3 : *καὶ τοὺς μὲν παῖδας καθ' ἕνα προσαγαγόμενος καὶ καταψήσας θαρροῦν ἐκέλευε*.

44. Plut., *Sert.*, XIV, 2 y XXV, 4.

45. Plut., *Cic.*, XVIII, 1.

46. Muchas de nuestras fuentes recogen este episodio en concreto, Liv., *Per.*, CXVI ; Cic., *Phil.*, I, 2, 31 y II, 90 ; Vell. Pat., II, 58, 3 ; Plut., *Brut.*, XIX, 2 y *Ant.*, XVI, 1 ; App., *B.C.*, II, 142 y III, 15 ; Cass. Dio, XLIV, 34, 6.

47. Estrabón, XVI, 1, 28. Cf. A. AYMARD, « Les otages barbares... », *art. cit.*

Otros dos episodios muestran a las claras las dificultades por establecer un parámetro como el de la edad. En primer lugar, bajo unas circunstancias completamente diferentes a cualquiera de las reseñadas hasta el momento, también es posible limitar en parte la edad del contingente de 1 000 aqueos deportados en el año 167 a.C. tras la victoria de Emilio Paulo en Pidna. Con la desaparición de la monarquía en Macedonia, Roma había dado crédito a aquéllos que la habían apoyado durante el conflicto. Calícrates, el líder más representativo de este grupo acusó a un amplio grupo de personas de colaboracionistas con la causa macedónica, motivo por lo visto lo suficientemente convincente para que los romanos decidieran custodiar a 1 000 miembros de la Liga Aquea en suelo italiano⁴⁸. A pesar de que ninguna de las fuentes literarias, ni siquiera el propio Polibio, uno de los directamente afectados por la deportación, los defina como rehenes y de que tampoco servían como garantes de ningún tratado, quedando en una especie de limbo jurídico, es evidente que cumplían precisamente esa función⁴⁹. Con todo, las circunstancias de su confinamiento son idénticas a las que debían soportar los rehenes, pues se vieron diseminados tanto en Roma como en las cercanías de la *Urbs*, se vieron privados de la libertad durante un prolongado período de tiempo y, por supuesto, la última palabra sobre el fin de su reclusión dependía en todo momento de los designios del Senado. De hecho, tuvieron que pasar casi dos décadas, varias embajadas aqueas solicitando la devolución⁵⁰ y la mediación de Escipión Emiliano, que contó con el visto bueno de Catón el Censor, para que en el año 150 a.C. el Senado concediera la libertad a los aqueos. Catón apoyó la petición de Escipión alegando que el Senado tenía cosas más importantes que discutir que el hecho de que unos viejos aqueos fueran conducidos a sus sepulturas por manos romanas o aqueas⁵¹. Merece la pena recalcar que al tratarse de personas activas tanto en el ámbito político como militar debían contar con cierta edad en el momento de su deportación a Roma por lo que no debe extrañar a nadie que, al parecer, tras diecisiete años de confinamiento, la cifra de aqueos repartidos por Italia no llegaba a 300⁵².

Por último, los autores clásicos nos han transmitido otro episodio llamativo en el que la principal figura entregada como rehén es un niño aunque poco se sabe del resto de acompañantes. Se trata de Demetrio de Macedonia, hijo del rey Filipo V y a quien éste hubo

48. No todos los historiadores los han definido como rehenes. Véase al efecto, A. ERSKINE, « Polybius among the Romans : Life in the Cyclops' Cave » in C. SMITH, L.M. YARROW eds., *Imperialism, Cultural Politics, & Polybius*, Oxford 2012, p. 17-33. Entre los que los aceptan como tales A. MATTHAEI, « Das Geiselwesen bei den Römern », *Philologus* 64, 1905, p. 234 ; M.-CH. LÉCRIVAIN, « L'institution des otages dans l'Antiquité », *Mémoires de l'académie de Toulouse* 11, 1916, p. 136 ; E.S. GRUEN, « The Origins of the Achaean War », *JRS* 96, 1976, p. 48 ; S. NDIAYE, « Le recours aux otages à Rome sous la République », *DHA* 21, 1995, p. 153 ; y J. ALLEN, *op. cit.*, p. 201 ss.

49. El propio Polibio los define como acusados, Pol., XXXII, 3, 14 : οἱ κατηπιαμένοι ; detenidos, Pol., XXXI, 23, 5 : οἱ ἀνακεκλημένοι ; y exiliados, Pol., XXXV, 6, 1-3 [= Plut., *Cat.Ma.*, IX, 3] : οἱ φυγάδες. Cicerón, a su vez, se refiere al propio Polibio como *noster hospes*, Cic., *Rep.*, IV, 3, 3.

50. En el año 164 a.C., Pol., XXX, 32, 1-9 ; en el año 159 a.C., Pol., XXXII, 3, 14-17 ; en el año 155 a.C., Pol., XXXIII, 1, 3 ; y, por último, en el año 153 a.C., Pol., XXXIII, 3, 1-2 y 14.

51. Plut., *Cat.Ma.*, IX, 2.

52. Paus., VII, 10, 12.

de enviar a Roma tras la derrota sufrida en la batalla de Cinoscéfalos a manos de Flaminio en el año 197 a.C. El joven príncipe, figura visible en el desfile triunfal de Quinto Flaminio celebrado tres años más tarde, tenía unos diez años de edad en el momento de la derrota paterna⁵³. Demetrio formó parte de un primer contingente de rehenes entregado por Filipo durante la tregua que precedió a la sanción definitiva del acuerdo y posteriormente se mantuvo como tal en las disposiciones finales. En ambos casos estuvo acompañado de otros rehenes a los que Polibio define como *τινας ἐτέρους τῶν φίλων*, en tanto Livio, siguiendo al historiador de Megalópolis, los llama *quosdam ex amicorum numero*⁵⁴. La identidad y características de estos compañeros de Demetrio no son recogidas en ninguna de las fuentes por lo que cualquier opción queda abierta a debate. Los historiadores contemporáneos han optado por dos visiones diferentes del evento : por una parte y, amparándose en el concepto de φίλος / *amicus*, hay quien señala que los acompañantes del príncipe macedonio serían jóvenes de su misma edad⁵⁵. Otros, sin embargo, dudan de que la inclusión de dichas palabras se refiera a la edad de los demás rehenes, sino a la existencia de una especie de camarilla en torno a Demetrio⁵⁶, jóvenes macedonios con toda probabilidad, pero que no tenían por qué ser unos niños mientras resulta evidente que el príncipe sí que lo era.

4. – CONCLUSIONES

En el contexto de las campañas hispanas de la II Guerra Púnica, tras el levantamiento de los ilergetes y la posterior victoria de Escipión, el general romano, en contra de lo esperable, decidió no exigir rehenes a los vencidos. Al presentar estos acontecimientos, en un pasaje ampliamente debatido de Livio, el historiador de Padua recuerda que

*mos vetustus erat Romanis, cum quo nec foedere nec aequis legibus iungeretur amicitia, non prius imperio in eum tamquam pacatum uti quam omnia divina humanae dedidisset, obsides accepti, arma adempta, praesidia urbibus imposita forent*⁵⁷.

53. Liv., XL, 6, 4 parece sugerir que habría nacido hacia el año 207 a.C.

54. Pol., XVIII, 39, 5 ; Liv., XXXIII, 13, 14.

55. C.L. WALKER, *op. cit.*, p. 50.

56. Cf. los trabajos de I. SAVALLI-LESTRADE, « Courtisans et citoyens : le cas des philoi attalides », *Chiron* 26, 1996, p. 149-181 ; « Des “Amis” des rois aux “Amis” des Romains. Amitié et engagement politique dans les cités grecques à l'époque hellénistique (III^e-I^{er} s. av. J.-C.) », *RPh* 72, 1998, p. 65-86, y *Les Philoi Royaux dans l'Asie Hellénistique*, Genève 1998 ; Véase, también, J. ALLEN, *op. cit.*, p. 3.

57. Liv., XVIII, 34, 7. Entre otros, E.S. GRUEN, *Hellenistic world and the coming of Rome I*, Berkeley 1984, p. 14-15 ; S.D. BARONOWSKI, « *Sub umbra foederis aequi* », *Phoenix* 44, 1990, p. 345-369 ; S. ELBERN, *art. cit.*, p. 99 ; C. AULIARD, « *Les deditiones*, entre capitulations et négociations », *Histoire, Espaces et Marges de l'Antiquité* 4, 2005, p. 255-270 ; J. ALLEN, *op. cit.*, p. 17 y p. 56.

Del testimonio del historiador romano se desprende que, según la tradición, si no existía ningún tipo de tratado entre Roma y un pueblo sometido, la única forma de sumisión que aceptaban los romanos era la rendición incondicional o *deditio*⁵⁸ y para el cumplimiento de la misma los sometidos debían aceptar guarniciones en sus ciudades, ceder parte o la totalidad de su armamento y, por supuesto, entregar los rehenes que sirvieran como garantía de la rendición. Es evidente, por tanto, que los rehenes figuraban como una de las cláusulas imprescindibles en los acuerdos diplomáticos que Roma, en calidad de potencia hegemónica, establecía tras haber vencido a un enemigo.

Sin embargo, y en contra de lo esperable, la información concerniente a los numerosos rehenes recibidos por Roma a lo largo de la República o por los diferentes pueblos con los que los romanos se vieron enfrentados en la Antigüedad es, en la mayoría de los casos, fragmentaria. Muy pocos de los episodios mencionados en las fuentes greco-latinas ofrecen un cuadro completo señalando aspectos tales como la procedencia, la edad, el *status*, la cantidad o la duración del cautiverio de cada uno de los individuos. La mayoría de las veces las referencias se limitan a señalar la llegada, la exigencia o entrega de rehenes sin entrar en más detalles. Es por ello que cualquier intento por establecer unas características generales se apoya, sobre todo, en pequeñas evidencias e informaciones que los numerosos testimonios literarios y, en menor medida, epigráficos⁵⁹ de la Antigüedad Clásica han hecho llegar hasta nuestros días. Por esta misma razón es necesario hacer hincapié en que no existe la figura del rehén ideal, pues resulta evidente que la selección de una u otra persona va a depender en todo momento de su lugar de origen, de la forma en que ha sido entregada, de la función que va a tener como garante y, por supuesto, de las circunstancias políticas y sociales de cada momento, tanto en Roma como en los respectivos lugares de origen.

58. El concepto de la *deditio* ha sido debatido con amplitud y la bibliografía al respecto es realmente extensa. Cf. A. PIGANIOL, « *Venire in fidem* », *RIDA* 5, 1950, p. 339-347 ; P. BIERZANEK, « Sur les origines du droit de la guerre et de la paix », *RHD* 38, 1960, p. 83-123 ; J. BELLINI, « *Deditio in fidem* », *RD* 42, 1964, p. 448-457 ; W. DAHLHEIM, *Deditio und societas : Untersuchungen zur Entwicklung der römischen Außenpolitik in der Blütezeit der Republik*, Munich 1965, *Id.*, *Struktur und Entwicklung des römischen Völkerrechts im dritten und zweiten Jahrhundert v. Chr.*, Munich 1968, especialmente p. 5-67, y *Id.* « *Se dedere in fidem...* : Die Kapitulation im römischen Völkerrecht », *RJ* 10, 1991, p. 41-53 ; W. FLURL, *Deditio in fidem. Untersuchungen zu Livius und Polybios*, Munich 1969 ; K.H. ZIEGLER, « *Deditio und fidem im römischen Völkerrecht* », *ZRG* 108, 1991, p. 279-285 ; M. SORDI, « *Deditio in fidem e perdono* » in M. SORDI ed., *Reponsabilità, perdono e vendetta nel mondo antico*, Milán 1998, p. 157-166 ; C. AULIARD, *art. cit.*, y « Les magistrats et les *deditiones* aux IV^e et III^e siècles, entre guerre et diplomatie » in E. CAIRE, S. PITTIA eds., *Guerre et diplomatie romaines (IV^e-III^e siècles). Pour un réexamen des sources*, Aix-en-Provence 2006, p. 139-156 ; F. LAMBERTI, « Gli Ubii e Roma. Notazioni su una dialettica feconda » in R. COMPATANGELO-SOUSSIGNAN, C.-G. SCHWENTZEL eds., *Étrangers dans la cité romaine, Actes du Colloque de Valenciennes (14-15 octobre 2005) « "Habiter une autre patrie" : des incolae de la République aux peuples fédérés du Bas-Empire* », Rennes 2007, p. 201-220.

59. Curiosamente la presencia de los rehenes en la epigrafía es un tema soslayado por la mayoría de los historiadores. Para el caso concreto de la epigrafía latina me remito a mi artículo « *Opsidesque abducit* : la toma de rehenes en la epigrafía latina », *Epigraphica* 72, 2010, p. 169-190. Cf. también V. LICA, « Die dakischen Geisel im römischen Reich », *StudClas* 26, 1988, p. 35-44 ; D. NOY, *Foreigners at Rome. Citizens and Strangers*, Londres 2000, p. 107.

De entre todas las características que rodean a los rehenes sería esperable que la edad fuera una de las que con mayor precisión se tendría que especificar. El valor de los rehenes radicaba en su correcta custodia como garantes de que quien los ha entregado será fiel a la palabra dada. Como ya se ha mencionado, la exigencia de rehenes demasiado ancianos conllevaría la posibilidad de que fallecieran durante su cautiverio perdiendo así el ascendiente adquirido respecto al donante. De la misma forma la elección de un niño excesivamente joven tampoco garantizaría el respeto a los acuerdos pues los donantes podrían decantar sus preferencias por alguno de sus demás hijos o por algún otro familiar que hubiera permanecido junto a ellos.

A la hora de analizar los límites de edad impuestos a los rehenes por Roma en la antigüedad es patente que la petición se adecua a las circunstancias concretas de cada instante, como ocurre en el caso de Demetrio de Macedonia, apenas un adolescente en el momento en el que es llevado por Flaminio en el desfile triunfal, o en el de los deportados de la Liga Aquea, donde prima su actividad política antirromana en detrimento de su edad. Lo mismo puede decirse acerca de los hijos de Marco Antonio y Lépido entregados a los asesinos de César, pues es evidente que tal situación plantea unas soluciones ajenas por completo a la tradición más arraigada en Roma.

A pesar de todo, el hecho de que un niño figure como rehén ha supuesto el que algunos historiadores modernos hayan defendido precisamente el que Roma también exigía niños como garantía de los acuerdos, cuando la realidad dista bastante de ser así y las evidencias apuntadas anteriormente muestran un cuadro mucho más complejo en el que la selección de niños no es tan frecuente como se ha pretendido ver⁶⁰. Es por ello, que además se deberían tener en cuenta no sólo los términos usados por las fuentes clásicas, más centrados en la relación paterno-filial que en la edad real de los rehenes, sino también los criterios por los que una persona era definida como niño o joven en comparación a la idea actual sobre dichos conceptos⁶¹.

Como ya se ha indicado, la edad límite aconsejable para que una persona pudiera servir de aval dependerá de las circunstancias concretas del momento. En aquellos casos en los que se disponga de tiempo suficiente los propios romanos exigen los rehenes demostrando un buen conocimiento del enemigo⁶², mientras que en casos de mayor urgencia pueden limitarse a mencionar la necesidad de ratificar los acuerdos con la presencia de rehenes sin entrar en más detalles o se deja la elección en manos de terceros, como es el caso de Calícrates.

60. M.-Ch. LÉCRIVAIN, *op. cit.*, p. 128, y C.L. WALKER, *op. cit.*, p. 35 ss., inciden en que los romanos preferían exigir como rehenes a niños. *Contra* S. ELBERN, *art. cit.*, p. 108. Sin embargo, R. LONIS, *art. cit.*, p. 222-224, señala que era una práctica muy extendida en Grecia.

61. Para un análisis sobre la juventud en Roma, cf. E. EYBEN, *Restless youth in ancient Rome*, Londres 1993.

62. Los ejemplos son abundantes, demostrando un amplio conocimiento del enemigo al que se oponían. Por ejemplo, en el tratado de Zama: Pol., XV, 18, 8: οὗς ἄν προγράψῃ; Liv., XXX, 37, 6: *arbitratu Scipionis*; App., Lib., 54: οὗς ἄν αὐτὸς ἐπιλέξωμαι; en los exigidos a Nabis de Esparta: Liv., XXXIV, 35, 11: *quos imperatori Romano placuisset*; o en los pedidos por César a los tréveros durante la campaña de las Galias: Caes., B.G., V, 4, 2: *quos nominatim evocaverat*.

Los tres tratados que incluyen cláusulas específicas que limitan el rango de edad de los rehenes ofrecen una información aproximativa y el error de la traducción en el caso del tratado de Apamea no supone una gran traba al contexto general. Ciertamente, el hecho de que los rehenes contaran con 40 ó 45 años no plantea una variación excesiva en cuanto al valor que adquirirían para los romanos. Como se ha visto en las páginas precedentes, el rango de edad varía en los tres tratados más completos conservados y, por otra parte, en el resto de casos no parece existir un gran interés por consignar la edad que tenían los rehenes en el momento en el que eran exigidos, si bien los indicios indirectos sirven como elemento orientativo.

De todas formas, es evidente que la persistencia de esta confusión puede contribuir a la reaparición de esta divergencia en futuras publicaciones. En consecuencia, como ya apuntara en su día F.W. Walbank al detallar la divergencia de Paton, sugeriría que en posibles ediciones o trabajos venideros se debiera tener en cuenta la cláusula de los 45 años de edad apuntada con meridiana claridad en el texto en lengua griega, en lugar de los 40 años mencionados en la traducción de Paton.